

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 11

Designado por S. E. el Jefe del Estado, a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Gobernador Civil de esta provincia, en virtud de Decreto de fecha 2 del actual, con esta fecha tomo posesión del mando de la provincia, cesando el Ilustrísimo señor don Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Al hacerlo público para general conocimiento me es muy grato enviar un cordial saludo a las Autoridades, Jerarquías, Corporaciones, Entidades y provincia entera, de quienes solicito y espero una leal colaboración y a quienes ofrezco la mía para todo cuanto redunde en bien del servicio público y los intereses de la provincia.

Palencia 18 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil,

401 Víctor Frago del Toro

CIRCULAR Núm. 12

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su Provincia, legalmente establecida en la misma, don Antonio Barcenilla Antolín, de 25 años, soltero, natural y vecino de esta Capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 15 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 13

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su Provincia, legalmente establecida en la misma, don Santiago Ramos Maestro, de 55 años, casado, natural de Población de Campos y vecino de Revenga de Campos, ambos de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 16 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
379

CIRCULAR Núm. 14

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina en

el ganado existente en el término municipal de Paredes de Nava, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de D. Everardo Spina Detorce, señalándose como zona infecta citadas porquerizas; como zona sospechosa todo el término municipal y zona de inmunización la que señale el Veterinario Titular.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 16 de Febrero de 1956.
El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
381

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Los precios de los diferentes artículos señalados por esta Junta, se prorrogan hasta nueva orden, a excepción de la patata del país, que debido a las variaciones experimentadas en los precios de compra al productor, se cotizará como máximo a 1'50 pesetas kilogramo al público.

Palencia 17 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que, por el Ministerio de Industria, han sido otorgados los Permisos de Investigación que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE	MINERAL	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL
2.819	Ampliación de Pilarica	Antracita	165	San Salvador de Cantamuda
2.867	Entre Muchas	Carbón	100	Redondo
2.929	Los Tres Amigos	Cobre	100	Cenera de Zalima
2.930	Sabina	Calamita	216	Aguilar de Campoo
2.932	La Tenaza	Antracita	157	Redondo
2.938	Ampliación a Manolín	Hulla	113	Celada de Robledo

Lo que, a los efectos del art. 65 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general.
Palencia 30 de Enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas. 2 67

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Palencia

Anuncio sobre inclusión de varios montes en el Catálogo

Esta Jefatura por considerarlos comprendidos en algunos de los apartados determinados en el artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908, tramita los correspondientes expedientes para inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, de los siguientes montes:

1.º Nombre: Monte Castillo.

Partido judicial: Cervera.

Término municipal: Berzosilla.

Perteneciente al pueblo de Berzosilla.

Límites: N. Igedo, número 34, de Báscones; E. terrenos de Cuillas del Valle; S. fincas de Berzosilla y Olleros de Pisuerga; O. fincas de Villanueva la Nía (Santander).

Cabida: 260 Hectáreas.

Especie: Roble, Q. Tozza.

2.º Nombre: Sierra Braña y Sierra Hajar.

Partido judicial: Cervera.

Término municipal: Brañosera.

Perteneciente al pueblo de Salcedillo.

Límites: N. provincia de Santander; E. provincia de Santander; S. monte Mayor, núm. 38 y fincas; O. montes de Brañosera.

Cabida: 1.050 Hectáreas.

Especie: Pastos.

3.º Nombre: Las Tuercas, Campo del Pozo, Cuesta Aedo y La Loma.

Partido judicial: Cervera.

4.º Nombre: Monte de la Cruz.

Partido judicial: Cervera.

Término municipal: Pomar de Valdivia.

Pertenece al pueblo de Villaescusa de las Torres.

Límites: N. el pueblo; E. las Corvas y término de Villallano; S. término de Villacibio; O. camino de Mave-Villaescusa.

Cabida: 360,39 Hectáreas.

Especie: Pastos.

4.º Nombre Pineda Pumar:

Partido judicial: Cervera.

Término municipal: San Salvador de Cantamuda.

Pertenece al pueblo de Villaescusa de las Torres.

Límites: N. monte Valdespino de Baraño y Soberadó; E. arroyo Arranz y Mte. Valdepino, término Lores; S. monte particular cortas; O. provincia de Santander y término Resoba.

Cabida: 370 Hectáreas.

Especie: Pastos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 10 del artículo 8.º del R. D. de 8 de Octubre de 1909, se abre un período de reclamaciones de dos meses, con carácter definitivo, las cuales habrán de dirigirse a la Jefatura de este Distrito Forestal (Casado del Alisal, 37,-2.º), quien las examinará y estudiará para elevarlas con su informe al Ministerio de Agricultura.

Palencia 15 de Febrero de 1956.

—El Ingeniero Jefe, *Carlos Mondéjar*. 376

Magistratura del Trabajo de Palencia

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Provincial de Trabajo de Palencia, en providencia dictada en los autos acumulados números 370 al 382, de 1954, seguidos a instancia de Cipriano Muñoz y doce más contra don Bonifacio Gómez Maté, en reclamación de despido, hoy en período de ejecución de lo convenido en acto de conciliación, por la vía de apremio a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, por la presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de los siguientes bienes embargados al demandado.

Una finca urbana sita en esta Ciudad, calle de Anastasia Santa María, señalada con los números 1, 3, 5 y 7, con varias edificaciones de planta baja y piso, dedicada en parte a viviendas y el resto a dependencias de diferentes clases con patios y varias naves en las que se hallan instalados en la actualidad una fá-

brica de curtidos que ocupa don Bonifacio Gómez Maté y una de achicoria que ocupa en concepto de arrendatario con Francisco Pérez Margañón y que tiene una superficie total de dos mil setenta y cinco metros cuadrados, y linda por el frente con la calle de su situación, comprendiendo una línea total de fachada a referida calle de noventa y siete metros, por la derecha e izquierda con resto de la finca que se reseña, doña María López y espalda en la calle Grupo Piel, en una línea de fachada de cincuenta metros y propiedad del Sr. Campos, valorada en seiscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con veinte céntimos.

Una prensa hidráulica con placa de planchar, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Una máquina de rebajar en juego desmontable para blanchir, valorada en veinticinco mil pesetas.

Una máquina de ablandar, valorada en diecisiete mil pesetas.

Una máquina de abrillantar, valorada en dieciséis mil pesetas.

Una máquina de descarnar piel pequeña, valorada en diez mil pesetas.

Una máquina de ablandar y raspar peletería, valorada en ocho mil pesetas.

Dos máquinas de lijar madera, valoradas en cinco mil pesetas.

Tres bombos de curtir de 2 x 1'80 m., a quince mil pesetas cada uno.

Un bombo de tintar de 3 x 1 m., valorado en veinte mil pesetas.

Un bombo de ensayos de 1'50 x 0'80 m., valorados en cuatro mil pesetas. Tres molinetas de 1'50 con engranes y cadena valoradas en seis mil pesetas cada una.

Una molineta de 2 m. con engranes, valorada en diez mil pesetas.

Un molino de corteza, valorado en seis mil pesetas.

Una caldera de vapor, valorada en nueve mil pesetas.

Una bomba para elevación de aguas, valorada en tres mil pesetas. Una prensa metálica con motor de 2 H. P., valorada en diez mil pesetas.

Un compresor con motor de 1'25 H. P., valorado en ocho mil pesetas. Un aspirador con motor de 2 H. P. valorado en cuatro mil quinientas pesetas. Un motor industrial de gasolina de 5 H. P., valorado en cinco mil pesetas. Un motor eléctrico de 10 H. P., valorado en ocho mil

cuatrocientas pesetas. Un motor eléctrico de 7'50 H. P., valorado en seis mil novecientas cincuenta pesetas. Dos motores eléctricos de 5 H. P., valorados en cinco mil quinientas pesetas cada uno. Tres motores eléctricos de 3 H. P., a tres mil setecientos cincuenta pesetas cada uno. Un motor eléctrico de 2 H. P., valorado en dos mil quinientas pesetas. Un motor eléctrico de 1'50 H. P., valorado en dos mil cien pesetas. Cuatro reostatos, valorados en trescientas pesetas cada uno.

Doce interruptores, a setenta pesetas cada uno. Un contador industrial trifásico, valorado en quinientas pesetas.

Un contador industrial trifásico, valorado en cuatrocientas pesetas.

Un contador de alumbrado, valorado en cuatrocientas pesetas. Una transmisión de 50 de unos 4 m. con cuatro palmerillas metálicas y cuatro cojinetes y cinco poleas de distinto tamaño, valorado en dos mil quinientas pesetas. Dos cojinetes y dos poleas grandes, valorados en mil quinientas pesetas. Una transmisión de 50 de 2 m. con dos palomillas, dos cojinetes y dos pol., valorada en mil pesetas. Una transmisión de 50 de 2 m. con tres palomillas, tres coginetes y dos pol., valoradas en mil quinientas pesetas. Una transmisión de 50 de 2 m. con dos palomillas, tres cojinetes y dos pol., valorada en mil pesetas. Una transmisión de 50 de 5 m., con tres palomillas, tres cojinetes y tres pol., valorada en dos mil pesetas.

Una transmisión de 3'5 m. con tres palomillas, tres cojinetes y cuatro pol., valorada en dos mil pesetas.

Una transmisión de 50 de 1 m. con dos cojinetes y una polea grande, valorada en setecientas cincuenta pesetas. Dos placas de bronce para grabar distinto dibujo a ocho mil pesetas cada una de valoración. Una báscula de 500 kg., valorada en quinientas pesetas. Una báscula de 250 kg., valorada en doscientas pesetas. Una prensa de mano de palanca de madera, valorada en dos mil pesetas. Una mesa de piedra artificial de 2'5 x 1'5, con soporte de madera, valorada en seiscientas pesetas.

Tres mesas de piedra artificial de 2 x 1 y soportes metálicos, valorada en mil doscientas pesetas.

Dos mesas de piedra artificial de 2 x 1 y soportes de madera, valoradas en setecientas pe-

setas. Dieciocho cuchillas de descarnar al aite, valoradas en mil ochocientas pesetas. Seis cuchillos de pelar, valorados en trescientas pesetas. Varias esteras de bronce y hierro, valoradas en trescientas pesetas. Una balanza de platillos, con juego de pesas hasta 10 kg., valorada en doscientas cincuenta pesetas. Una balanza de precisión con juego de gramos y milésimas valorada en ciento cincuenta pesetas.

Una bomba para extraer líquido, valorada en cien pesetas. Quince metros de estanterías con cuatro departados, valorado en mil quinientas pesetas. Un armario estantería de 2 m. de largo, puertas acumen, varios departamentos y dos puertas correderas sobre carriles, valoradas en mil doscientas cincuenta pesetas. Tres armarios muebles ficheros distintos tamaños, valorados en dos mil quinientas pesetas. Dos armarios de 0'50 ancho por 1'50 largo, dos departamentos y cajón, valorado en cuatrocientas pesetas. Dos pupitres de despacho con cajón, valorados en cuatrocientas pesetas. Tres mesas de tarima, un portátil de 2 x 1, valorado en seiscientas ptas. Un caballete de 11 x 0'75, valorado en cuatrocientas pesetas. Quince caballetes de 2 x 1'40, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Varios tableros de varios tamaños para clavar pieles, valorados en cuatro mil pesetas. Varios millares de clavos con taco de madera para clavar pieles, valorados en mil quinientas pesetas. Una caja de caudales mueble con dos departamentos metálicos, valorada en ocho mil pesetas.

Una máquina de escribir «Tundelber», valorada en dos mil pesetas. Una máquina calculadora, valorada en dos mil quinientas pesetas. Probetas y densímetros y dististas vasijas de laboratorio, valoradas en mil quinientas pesetas. Una mampara con puertas y bastidores con cristales corrientes y zócalo de tarima de 6'50 m. largo por 3'50 m. alto, valorado en dos mil doscientas cincuenta pesetas. Una mampara con puertas y bastidor con cristal impreso y zócalo de tarima de 4 m. x 2'30, valorada en mil seiscientas pesetas. Instalación eléctrica industrial y alumbrado de vulcanizado y flexible distintas secciones, valorado en seis mil quinientas pesetas. Dos focos de 1.000 w., valorados en doscientas cincuenta pesetas. Doce focos de 250 w., valorados en trescientas sesenta pesetas.

Diez focos de 100 w., valorados en ciento veinte pesetas. Diez focos de 60 w., valorados en noventa pesetas. Correos de transmisión de cuero y lona distintos anchos y largos, valoradas en doce mil quinientas pesetas. Diez paletas de mano, valoradas en quinientas pesetas. Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en las cantidades que se han mencionado. Señalándose el día 22 de Marzo y hora de las doce, para la celebración del remate en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle General Franco, núm. 6.

Que dichos bienes salen a subasta sin perjuicio de las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, así como los preferentes al crédito del actor, los cuales continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Que los autos y la certificación registral de cargas, a que hace referencia el número primero del artículo 1.489, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estarán de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por los licitadores.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes dicho, y que para poder tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa de esta Magistratura una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Palencia a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, *Enrique Iglesias*.—El Secretario, *José Arconada*. 314

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y su Partido.

Doy fe. Que en los autos incidentales de pobreza, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Teodora-Balbina Duval García, representada en turno de oficio por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra don Ubaldo Cuesta Vélez y contra el Sr. Abogado del Estado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA:—En la ciudad de Palencia a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Manuel de la Cruz Presa, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Teodora-Balbina Duval García, mayor de edad, casada, sirvienta y vecina de esta Capital, que ha estado representada en turno de oficio por el Procurador don José María Pedrejón Polo, y dirigida por el Letrado don Marceliano Serrano, en el mismo concepto, contra don Ubaldo Cuesta Vélez, mayor de edad y vecino de esta Capital y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio de pobreza legal para poder litigar en juicio de menor cuantía, promovido contra la misma; y

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a doña Teodora-Balbina Duval García, mayor de edad, casada, sirvienta y vecina de esta Capital, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto litigue en juicio declarativo de menor cuantía, seguido contra la misma por don Ubaldo Cuesta Vélez, entendiéndose esta prevención sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39, de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Manuel de la Cruz. (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe.—El Secretario judicial: Firmado.—Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito, caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Ubaldo Cuesta Vélez, expido el presente que firmo en Palencia a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Cabeza. 322

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 6 de Marzo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados al penado Félix-Bautista Ruiz Pérez, para garantizar las responsabilidades pecuniarias en sumario que se le siguió con el número 42, de 1951, por el delito de calumnia.

Efectos que se subastan

Una máquina troqueladora para fabricación de galletas María y tostada, tasada en 75.000 pesetas.

Cuatro planchas eléctricas para molderar cubanitos, en 2.000 pesetas.

Una máquina de fabricar galletas de relieve marca Forbo, con su motor eléctrico, tasada en 30.000 pesetas.

Una amasadora, en 15.000 pesetas.

Dos mesas para elaboración de galletas de dos metros de largas por cuarenta de ancho, en 1.500 pesetas.

Un carrito de mano de madera con eje de hierro, en 40 pesetas.

Una mesa de escritorio, con su sillón, en 250 pesetas.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que las cargas anteriores o preferentes, quedan subsistentes y validas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Manuel de la Cruz Presa*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 324

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Manuel Inarejos Requena, de 29 años de edad, casado, hijo de Francisco y Eugenia, jornalero, natural de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) y vecino de Muñeca,

hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario 138 de 1955 por abandono de familia, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este Partido.

Cervera de Pisuerga 6 de Febrero de 1956.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario, *Eliás Ezquerro*. 294

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo providencia de hoy del Sr. Juez de Primera Instancia de Cervera de Pisuerga, en juicio de mayor cuantía sobre reclamación de servidumbre de pastos, aguas y otros extremos, seguidos a instancia de la Entidad local menor de Cubillo de Ebro, representada por el Procurador don Jesús Camino Barriga, contra el Ayuntamiento de Berzosilla y otros, así como *todas aquellas personas* naturales o jurídicas y Entidades municipales o locales menores que se crean afectadas por el pleito y para que a todas les alcance las declaraciones y condena del mismo, que versa sobre lo indicado con referencia al monte «Higedo», conocido ahora con el nombre de «La Dehesa», término municipal de Berzosilla; por la presente se emplaza a referidas personas y Entidades, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 1.º de Febrero de 1956.—El Secretario judicial, *Eliás Ezquerro*. 275

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio juicio de abintestato de doña Eleuteria de las Heras Morante, hija de Eusebio y Sixta, soltera, nacida en esta villa, de donde era vecina, el 30 de Enero de 1892 y fallecida sin testar el 20 de Junio de 1955; y se llama, por segunda vez, no habiéndose presentado hasta ahora ningún aspirante a la herencia, a los que se crean con de-

recho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de veinte días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.— *Rafael Cano Sinobas*.— El Secretario judicial, *Elías Ezquerro*. 295

Astudillo

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. César González Mallo, Juez de Primera Instancia de esta villa de Astudillo y su Partido, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de abintestado promovido de oficio por muerte de doña Felisa San José Donato, natural de Amayuelas de Abajo y fallecida en Ribas de Campos, por el presente se llama por tercera vez a las personas que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado a deducir su derecho, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciendo constar que no se ha presentado persona alguna a reclamarla.

Dado en Astudillo a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.— *César González Mallo*.— El Secretario (ilegible). 315

Administración Municipal

Antigüedad

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigüedad.

Hace saber: Que habiéndose formado el REPARTIMIENTO SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS, del monte de estos propios, correspondiente al año 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación por justa que sea.

Antigüedad 13 de Febrero de 1956.— El Alcalde, *Francisco Gutiérrez*. 344

Herrera de Pisuerga

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para subasta de las obras de distribución de agua y saneamiento a la zona de Ensanche Escuelas-Soto; y saneamiento de parte de la calle diecinueve del Ensanche, queda el mismo expuesto al público

por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de la Corporación, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeran con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el art. 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga 11 de Febrero de 1956.— El Alcalde (ilegible). 349

Frómista

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa y afianzada.

El tipo de licitación es el del cinco por ciento a la baja, como premio de cobranza de las cantidades en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará cinco años, comenzando en el actual y finalizando en el año mil novecientos sesenta.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta y seis pesetas, cincuenta céntimos, equivalente al cinco por ciento, de los valores realizados en el último bienio.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva en la Sucursal del Banco de Santander, de esta plaza, la cantidad de diecisiete mil quinientas trece pesetas, con veinte céntimos, equivalente al diez por ciento de la cantidad recaudada en el último bienio.

Las proposiciones, de acuerdo con el modelo insertado al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de once a trece de los días laborables comprendidos desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el mismo de la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las trece horas, del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las fechas que se citan se entenderán referidas a días hábiles.

Modelo de proposición

D..... vecino de.....,

de..... años de edad, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa y afianzada, del Ayuntamiento de Frómista, se compromete a prestar dicho servicio, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra y número), de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva, acompaña como méritos preferentes los siguientes:

(Fecha y firma).

Frómista 9 de Febrero de 1956.— El Alcalde, *A. Morante*. 319

Piña de Campos

EDICTO

El Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Piña de Campos.

Hago saber: Que al día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles desde la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce, se verificará la primera subasta para arrendar por el plazo de un año el aprovechamiento de pastos de los prados término «Los Limanos y Requejo», pertenecientes al Ayuntamiento, con el tipo de licitación y condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de esta fecha.

Piña de Campos 13 de Febrero de 1956.— El Alcalde, *Pedro González*. 369

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE HABITANTES

Tabanera de Cerrato. 400
Quintanaluengos. 385
Poza de la Vega. 384

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

(Año 1955)

Tariego. 387

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
 - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
 - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villantodrigo.

391

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Castrillo de Onielo

Del Año de 1956

Arbitrio sobre perros.

Desagüe de canalones a la vía pública.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre bicicletas.

Del primer semestre de 1956

Labor y siembra en montes del Municipio.

Inspección de alimentos. 386

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1956

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 29 del mes actual y 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Bustillo del Páramo

Calixto Miguel Llorente, hijo de Calixto y de Severina. 383

Imprenta Provincial.—PALENCIA